

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ Y EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DR. JOSÉ LUIS PALACIO PRIETO, DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, DR. CLAUDIO A. ESTRADA GASCA Y DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INGENIERÍA, DR. WILFRIDO RIVERA GÓMEZ FRANCO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (MEDELLÍN, COLOMBIA), EN LO SUCESIVO "LA UPB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MOSEÑOR LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE ENERGÍA Y TERMODINÁMICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, PH. D. WHADY FELIPE FLÓREZ ESCOBAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General y el Dr. René Raúl Drucker Colín, Coordinador de la Investigación Científica, se encuentran facultados para suscribir este Convenio en su representación, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.
4. Que la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Institucional, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública

Número 95764 de fecha 14 de diciembre de 2004, ante la Fe del Lic. Eduardo Martínez Urquidi, Notario Público Núm. 56 del Distrito Federal.

5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentran la Dirección General de Estudios de Posgrado, el Centro de Investigación en Energía y el Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería, los cuales cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.
6. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán México, Distrito Federal, C.P. 04510.

## II. DECLARA "LA UPB"

1. Que es una institución privada, con personalidad jurídica propia, dedicada a la prestación del servicio privado de la educación superior y la investigación a través de la docencia, el estudio y la investigación, en términos de su Decreto de Creación, de la Resolución No. 48 del Gobierno de la República de Colombia y de sus Estatutos.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Monseñor Luis Fernando Rodríguez Velásquez, en términos de su Decreto de Creación, de la Resolución No. 48 del Gobierno de la República de Colombia y de sus Estatutos.
3. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Circular 1ª, No. 70-01 de Medellín, Colombia.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración académica entre "LA UNAM" y "LA UPB" con el fin de que ambas partes se apoyen mutuamente en el desarrollo de sus actividades académicas en el campo de conocimiento de **Energía**, así como en la orientación de Control, con miras al fortalecimiento y promoción de la educación e investigación a nivel de posgrado en estas disciplinas en ambos países.

## SEGUNDA. ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- a) Circunscribir las acciones de colaboración objeto de este Convenio, a las siguientes orientaciones:

Del campo de conocimiento de Energía:

- Fuentes renovables
- Ahorro y uso eficiente de energía
- Sistemas energéticos
- Refrigeración y climatización
- Sistemas de poligeneración de energía

Del campo de conocimiento de Ingeniería Eléctrica:

- Control
- b) Promover y facilitar el intercambio permanente y fluido de personal investigador y estudiantes adscritos, en ambas instituciones, a las orientaciones enlistadas en el inciso anterior.
- c) Promover el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, a las orientaciones enlistadas en el primer inciso.
- d) Promover, en su caso, la coedición de los productos (artículos, libros, patentes, etc. ) resultado de los proyectos de investigación conjunta que establezcan las partes en el marco del presente Convenio y previa aprobación de las oficinas de asuntos jurídicos de ambas instituciones.

## TERCERA. ACTIVIDADES

### 1. Movilidad de personal académico

Profesores e investigadores de ambas partes podrán realizar estancias académicas en la institución contraparte con los siguientes propósitos:

- a. El desarrollo de proyectos de investigación conjunta, dentro de las orientaciones definidas de común acuerdo en el marco del presente Convenio (Cláusula Segunda, inciso a).
- b. La impartición de seminarios intensivos, conferencias, tutorías y participación en exámenes de grado de estudiantes en ambas instituciones.

- c. El desarrollo de proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones, en las orientaciones definidas en el marco del presente Convenio (Cláusula Segunda, inciso a).
- d. La publicación de los productos resultado de los esfuerzos de la investigación realizada en proyectos conjuntos, previa suscripción del instrumento correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por las oficinas de asuntos jurídicos de ambas partes.

La movilidad del personal académico y el desarrollo de proyectos conjuntos podrán llevarse a cabo, siempre y cuando se cuente con el financiamiento requerido y previa firma de un Convenio Específico, en donde se establezcan las condiciones de financiación, así como la disposición de pólizas de responsabilidad y otras circunstancias que se consideren de interés.

## **2. Movilidad de estudiantes.**

Estudiantes de posgrado de ambas partes podrán realizar estancias académicas cortas (2 a 6 meses) en la institución contraparte, para la acreditación de cursos específicos, trabajo de investigación y/o para la realización de actividades relacionadas con trabajo de tesis. Dichas estancias estarán sujetas a la adscripción del estudiante en un proyecto de investigación conjunto establecido por las partes en el marco del presente Convenio. La institución receptora se compromete a asignar un cotutor para cada estudiante, así como acreditar la estancia académica realizada. Las estancias académicas y su duración deberán ser previamente aprobadas por el tutor y cotutor del estudiante asignados por ambas partes.

Asimismo, podrán llevarse a cabo, siempre y cuando se disponga del financiamiento requerido y previa firma de un Convenio Específico, en donde se establezcan las condiciones de financiación, así como la disposición de pólizas de responsabilidad y otras circunstancias que se consideren de interés.

## **3. Intercambio bibliográfico y publicaciones.**

Ambas partes promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la publicación conjunta / coedición de los productos resultado de los proyectos de investigación conjunta establecidos por las partes en el marco del presente Convenio, previa suscripción del instrumento correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por las oficinas de asuntos jurídicos de ambas partes.

## **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos una vez aprobados serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

#### **QUINTA. FINANCIAMIENTO**

Ambas partes buscarán obtener las fuentes de financiamiento y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio.

#### **SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para la realización de este Convenio, "LA UNAM" designa como Responsable Operativo al Coordinador del Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería, Dr. Wilfrido Rivera Gómez Franco, o quien le sustituya en el cargo. Por su parte "LA UPB" designa al Director del Instituto de Energía y Termodinámica, Ph. D. Whady Felipe Flórez Escobar, o quien le sustituya en el cargo.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada Institución, para supervisar y evaluar anualmente el desarrollo y resultados de las acciones de cooperación materia del presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos del programa, objeto del presente Convenio, designados por las partes.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes convienen en que las patentes y publicaciones (artículos, libros, etc.), se realizarán de común acuerdo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen en mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

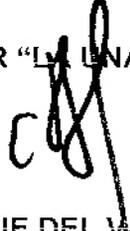
Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

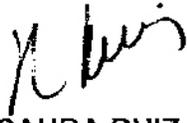
Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Medellín, Colombia, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil seis.

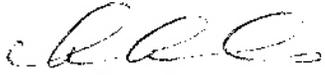
POR "LA UNAM"



LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO  
SECRETARIO GENERAL



DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL



DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA



DR. JOSÉ LUIS PALACIO PRIETO  
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO



DR. CLAUDIO A. ESTRADA GASCA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
EN ENERGÍA



DR. WILFRIDO RIVERA GÓMEZ FRANCO  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE  
MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INGENIERÍA

POR "LA UPB"



MONS. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ  
RECTOR



PH. D. WHADY FELIPE FLÓREZ ESCOBAR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
ENERGÍA Y TERMODINÁMICA